



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

CPB/PREP/05/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ**, ASISTIDO POR LA **C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y DE LA APLICACIÓN DEL FONDO AUXILIAR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRIBUNAL", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO PINTALIA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA A TRAVÉS DE LA **C. MARÍA ORTIZ CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO NÚMERO PTJA/31/2023, EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE SE AUTORIZA AL MAGISTRADO PRESIDENTE EFECTUÉ LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS SANITARIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

POR LO ANTERIOR, Y EN VIRTUD DE QUE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA REQUERIR EL SERVICIO DESCRITO Y EN GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DETALLADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL TRIBUNAL"

I.1. ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DOTADO DE PLENA JURISDICCIÓN Y AUTONOMÍA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 109 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

I.2. EL MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ, FUE NOMBRADO MEDIANTE SESIÓN SOLEMNE DE PLENO DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I, X, XI, XII Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL ACUERDO PTJA/01/2023 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL AÑO DOS





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

CPB/PREP/05/2023

MIL VEINTITRÉS.

I.3. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **TLC000901BX2**.

I.4. SEÑALANDO PARA EFECTOS LEGALES Y DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE GUTENBERG NÚMERO 3, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS CÓDIGO POSTAL 62000.

I.5. ESTE TRIBUNAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACTUANDO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO PTJA/01/2023 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1. QUE "GRUPO PINTALIA S.A. DE C.V." ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA N° 3,644, DE FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FÉ DE LA LICENCIADA MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

II.2. QUE LA C. **MARÍA ORTIZ CHÁVEZ**, ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE LO ACREDITA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 9596, DE FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE LA FÉ DE LA LIC. NORMA ELVIA MARTEL MOTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS EN LA PLAZA DEL ESTADO DE MORELOS, MISMA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3. CUENTA CON PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **GP1170306U38**, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA FISCAL.

II.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: [REDACTED]

II.6 HIZO ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA DE SU PROPUESTA ECONÓMICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

CPB/PREP/05/2023

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

II.7. DECLARA ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

II.8. QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, EL DEDICARSE A LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN ENAJENACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, EXHIBICIÓN, PROMOCIÓN, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCULOS DE PINTURA DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA.

II.9. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO QUE ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA, DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ, EFICIENTE Y DE CALIDAD OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.10. EL PRESTADOR SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE INCURRIR EN FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ATENTO A LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- "EL TRIBUNAL" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" Y ESTE SE OBLIGA PRESTAR EL SERVICIO RELATIVO AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SANITARIOS DE LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL, UBICADO EN CALLE GUTENBERG NÚMERO 3, DEL EDIFICIO DENOMINADO CENTRO COMERCIAL "LAS PLAZAS", COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000, EN LOS TÉRMINOS DE SU COTIZACIÓN, QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

**SEGUNDA. - "EL TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR POR "LOS SERVICIOS", LA CANTIDAD TOTAL DE \$416,570.42 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 42/100 M.N.) IVA INCLUIDO, DICHA CANTIDAD SERÁ SUMINISTRADA EN TÉRMINOS DE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

LA ENTREGA Y DESARROLLO DE "LOS SERVICIOS", SE REALIZARÁN EN EL CUERPO B, DEL EDIFICIO DENOMINADO CENTRO COMERCIAL "LAS PLAZAS" EN CALLE GUTENBERG NÚMERO 3, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

CPB/PREP/05/2023

**TERCERA.** – EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN “EL TRIBUNAL” OTORGARÁ EL ANTICIPO A “EL PRESTADOR” LA CANTIDAD DE \$291,599.29 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 29/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

LA CANTIDAD FALTANTE DE \$124,971.13 (CIENTO VEINTICUATRO NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 13/100 M.N) IVA INCLUIDO, LOS CUALES SERÁN FINIQUITADOS UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA DE “LOS SERVICIOS”, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS Y ESTOS NO TENGAN OBSERVACIONES.

**CUARTA.** – LOS PAGOS SE EFECTUARÁN POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O TÍTULO DE CRÉDITO, “EL PRESTADOR” DEBERÁ ENTREGAR LOS COMPROBANTES FISCALES, POR MEDIO DIGITAL DE INTERNET, DEBIDAMENTE REQUISITADO, VALIDADO Y AUTORIZADO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

LA FACTURA O COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET DEBERÁ SER ENVIADO AL MAGISTRADO PRESIDENTE Y A LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL “EL TRIBUNAL”, A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO FACTURASADMONTJA@GMAIL.COM Y ADEPTO\_ADMON@TJAMORELOS.GOB.MX RESPECTIVAMENTE, PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

“EL PRESTADOR” SE COMPROMETE A CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, ANTE EL SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, QUE SE DERIVEN DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS APLICABLES.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO PINTALIA S.A. DE C.V.**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES DATOS BANCARIOS:

NÚMERO DE CUENTA: [REDACTED]

NUMERO DE CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

INSTITUCIÓN BANCARIA: [REDACTED]

**QUINTA.** – SERÁN PRECIOS FIJOS, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) Y HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, POR LO QUE “EL PRESTADOR” NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA.** – SE ESTIPULA QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PERIODO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**SÉPTIMA.** – “EL TRIBUNAL” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA A “EL PRESTADOR”, CON EL FIN DE QUE ÉSTE CUMPLA EFICAZMENTE LAS OBLIGACIONES

CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ASÍ COMO A SUFRAGAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES EN TIEMPO Y FORMA, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**“EL PRESTADOR” SE OBLIGA A:**

- REALIZAR CON LA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD EL SERVICIO TRANSPORTE Y ENTREGA DE **“LOS SERVICIOS”**, EN LAS OFICINAS DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CUERPO B, DEL EDIFICIO DENOMINADO CENTRO COMERCIAL **“LAS PLAZAS”** EN CALLE GUTENBERG NÚMERO 3, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.
- GARANTIZAR Y ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **“EL TRIBUNAL”** LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- **“EL PRESTADOR”** ENTREGARÁ EN TIEMPO Y FORMA **“LOS SERVICIOS”** A **“EL TRIBUNAL”**, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL TRIBUNAL”**.
- **“EL PRESTADOR”** SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR, GESTIONAR Y OBTENER LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTE INSTRUMENTO, ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES QUE CORRESPONDAN.
- PRESENTAR A **“EL TRIBUNAL”** LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITAL POR INTERNET, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADO, ESPECIFICANDO CON TODA CLARIDAD EL CONCEPTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FISCALES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DE CARÁCTER LEGAL QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO FUEREN NECESARIOS PARA EL PAGO.

**OCTAVA.-** LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, PODRÁN ESTABLECER LAS MODIFICACIONES EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO QUE ESTIPULEN PERTINENTES, MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO.

**NOVENA.-** **“EL PRESTADOR”** SE OBLIGA A NO DIVULGAR NINGUNO DE LOS ASPECTOS DE **“EL TRIBUNAL”** NI PROPORCIONAR A TERCERA PERSONA, VERBALMENTE O POR ESCRITO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS SISTEMAS Y ACTIVIDADES DE CUALQUIER CLASE QUE OBSERVE DE **“EL TRIBUNAL”** Y NO MOSTRARÁ A TERCEROS LOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES, ESCRITOS, ARTÍCULOS, CONTRATOS, BITÁCORA, Y DE MÁS MATERIALES E INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE **“EL TRIBUNAL”** O QUE PREPARE O FORMULE CON RELACIÓN AL SERVICIO PRESTADO.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

CPB/PREP/05/2023

**DÉCIMA.- "EL TRIBUNAL"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DESIGNAR PERSONAL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE INDICARÁ A "EL PRESTADOR" LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE NOS OCUPA.

ASIMISMO, "EL TRIBUNAL" SÓLO ACEPTARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DEL MISMO PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS DESCRIPCIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO DETALLADO EN EL PRESENTE CONTRATO, TÉRMINOS DE REFERENCIA O ANEXOS, COTIZACIÓN Y/O EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, "EL PRESTADOR " MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE "EL TRIBUNAL".

"EL TRIBUNAL", A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, PODRÁ RECHAZAR EL SERVICIO SI NO REÚNE LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU COTIZACIÓN, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR" EN ESTE SUPUESTO, A REALIZAR EL SERVICIO NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL TRIBUNAL".

**DÉCIMA PRIMERA.** - LA PRESENTE CONTRATACIÓN NO IMPLICA NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE "LAS PARTES", POR LO TANTO, "EL TRIBUNAL", NO TIENE NI TENDRÁ DE NINGUNA FORMA CARÁCTER DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO CON RESPECTO DE "EL PRESTADOR", QUEDANDO "EL TRIBUNAL" EXIMIDO DESDE AHORA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERA PRESENTAR "EL PRESTADOR" O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DE ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE MUTUAMENTE LE CORRESPONDEN EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES, QUE NO HAYAN SIDO MOTIVO DE CLÁUSULA EXPRESADA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE PODRÁ AÑADIR EN UN ANEXO TÉCNICO PRESENTE PREVIO CONVENIO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL TRIBUNAL" DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

CPB/PREP/05/2023

**DÉCIMA TERCERA.** - CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL TRIBUNAL" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR "EL TRIBUNAL".

**DÉCIMA CUARTA.** - "EL TRIBUNAL" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

1. SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
2. SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "EL TRIBUNAL";
3. SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO PRESTADOR DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
4. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL TRIBUNAL";
5. SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL TRIBUNAL";
6. SI NO PRESTA EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS EN CASO DE EXISTIR.

**DÉCIMA QUINTA.**- "EL TRIBUNAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL TRIBUNAL", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

**DÉCIMA SEXTA.** - EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR " PRESENTE ATRASO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

CPB/PREP/05/2023

EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL TRIBUNAL", POR CONDUCTO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2 AL MILLAR (0.002%), POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DE IGUAL FORMA, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA ANTE "EL TRIBUNAL" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** CUANDO "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL TRIBUNAL", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SERÁ DADO DE BAJA DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE "EL TRIBUNAL".

**DÉCIMA OCTAVA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MORELOS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**DÉCIMA NOVENA. -** LAS "PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**VIGÉSIMA. -** BAJO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PROACTIVA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE, EN SU CASO, PUBLICAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", COMO EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y TODA VEZ QUE LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD CONTRAÍDA EN EL MISMO NO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

CPB/PREP/05/2023

SE VIO INFLUENCIADA POR VIOLENCIA, LESIÓN, ERROR, DOLO, MALA FE O POR CUALQUIER ÓTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA PERSONA MORAL  
GRUPO PINTALIA S.A. DE C.V.  
REPRESENTADA A TRAVÉS DE  
LA C. MARÍA ORTIZ CHÁVEZ, EN  
SU CARÁCTER DE  
ADMINISTRADORA ÚNICA Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
GUILLERMO ARROYO CRUZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN  
C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ